Quibdó, 04 de marzo de 2026

Doctor
Guillermo Ricard Perea
Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó
Quibdó - Choco

Asunto: Concepto de supervisión – Solicitud de Prórroga No. 1 de la Suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. 2025-018 de 2025

Cordial saludo,

En mi calidad de supervisora designada del Contrato de Obra No. 2025-018 de 2025, suscrito entre la Nación Consejo Superior de la Judicatura Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó y la empresa GRUPO VAMOCI S.A.S., cuyo objeto es realizar cerramiento perimetral de terreno de 2 hectáreas donado por la Alcaldía para la construcción de la Ciudadela Judicial ubicado cerca de la Villa Olímpica en el municipio de Quibdó – Chocó, me permito emitir el siguiente concepto técnico y contractual respecto a la solicitud presentada por el contratista.

Mediante comunicación CON-VAM-CSJ-2025-018-21 del 4 de marzo de 2026, el señor Davinson Vargas Murillo, en calidad de representante legal de GRUPO VAMOCI S.A.S., solicitó a la supervisión autorizar la Prórroga No. 1 de la Suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. 2025-018, por un término de treinta (30) días calendario, contados a partir del vencimiento de la suspensión actualmente vigente.

El contratista sustenta su solicitud en la persistencia de las circunstancias que dieron origen a la suspensión del contrato, entre las cuales señala:

- La imposibilidad de obtener la licencia urbanística de construcción.
- La inexistencia de condiciones técnicas y jurídicas que permitan el inicio de las actividades contractuales.
- La ausencia de permisos urbanísticos y habilitaciones exigidas por la normatividad vigente.

De acuerdo con la revisión de los antecedentes contractuales, las actas suscritas durante la ejecución del contrato y las gestiones adelantadas ante las autoridades municipales, se evidencia que:

1. El contrato se encuentra actualmente afectado por circunstancias de orden urbanístico y administrativo que han impedido la ejecución material del objeto contractual.
2. La alcaldía de Quibdó aun no otorga la licencia urbanística de construcción por lo descrito en el inciso anterior, requisito indispensable para iniciar las actividades de obra conforme a lo dispuesto en la normativa urbanística vigente.
3. No se ha definido de manera definitiva el predio habilitado urbanísticamente para la ejecución del proyecto, lo cual impide la planeación técnica y la ejecución de las actividades contratadas.
4. Las situaciones descritas no son imputables al contratista, ni obedecen a incumplimientos de sus obligaciones contractuales.
5. De conformidad con los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficiencia previstos en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, resulta necesario adoptar medidas que eviten riesgos de incumplimiento contractual y posibles perjuicios para la entidad.
6. El Manual de Contratación de la rama judicial establece que, cuando circunstancias externas impidan temporalmente la ejecución del contrato, es procedente suspender o prorrogar la suspensión del plazo contractual, siempre que se encuentre debidamente justificada y documentada.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que persisten las condiciones

de orden legal, urbanístico y administrativo que impiden la ejecución del objeto contractual, esta supervisión considera procedente la solicitud presentada por el contratista.

En consecuencia, se emite concepto favorable para autorizar la Prórroga No. 1 de la Suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. 2025-018, por un término de treinta (30) días calendario, contados a partir del vencimiento de la suspensión actualmente vigente, o hasta tanto se superen las circunstancias que dieron origen a la misma, lo que ocurra primero.

Se recomienda a la Dirección Seccional Autorizar la Prórroga No. 1 de la Suspensión No. 2 mediante la suscripción de la respectiva Acta de Prórroga de Suspensión y Realizar seguimiento a las gestiones institucionales que permitan definir el predio definitivo y obtener las autorizaciones urbanísticas requeridas.

Cordialmente,

LEYDY GISELA COPETE CORDOBA
Profesional universitario G11
Supervisora designada contrato 2025-018
Dirección Seccional de Administración Judicial
Quibdó – Chocó